

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA, DE VISITAS TÉCNICAS DE CAMPO, CULTURALES, USO DE INSTALACIONES Y DE ESPARCIMIENTO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. EDGAR TELLO BACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP ESTADO DE MEXICO Y POR LA OTRA PARTE RESCATE ECOLÓGICO CULTURAL Y MINERO RECMAC, A.C. "MUSEO TECNOLÓGICO MINERO SIGLO XIX", REPRESENTADO POR EL ARQ. VICTOR BERNAL VARELA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL MUSEO Y REPRESENTANTE LEGAL, DE MISMO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" Y "LA INSTITUCIÓN" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### 1.- DECLARA EL "CONALEP ESTADO DE MÉXICO"

1.1 Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo en fecha 25 de noviembre de 1998, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de noviembre de 1998, cuyo objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica en la entidad, contribuyendo al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, a través de los 39 planteles establecidos en la entidad, siendo el Plantel **EL ORO** uno de ellos.

1.2 Que el **LIC. EDGAR TELLO BACA**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el **C. DR. ERUVIEL ÁVILA VILLAGAS**, Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha **27 de abril de 2012** por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, así como para supervisar el desarrollo y crecimiento de los alumnos que integran los 39 colegios en el Estado a su cargo.

1.3 El **Lic. Edgar Tello Baca**, manifiesta que su representado se dedica a impulsar, fortalecer y consolidar los servicios institucionales que ofrece, por lo que resulta de particular importancia establecer vinculación con el sector productivo, social y educativo, para concertar y coordinar la celebración de convenios en materia de servicio social, prácticas profesionales, bolsa de trabajo, así como de intercambio académico

sobre investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, entre otras.

**1.4** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CEM-981126-970.

**1.5** Que tiene establecido su domicilio legal en avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54729.

**1.6** Que su oferta educativa se integra por las siguientes 30 carreras profesionales técnicas en: Autotrónica, Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Electricidad Industrial, Electromecánica Industrial, Mantenimiento de Sistemas Automáticos, Refrigeración y Climatización, Máquinas Herramienta, Metalmecánica, Conservación del Medio Ambiente, Construcción, Industria del Vestido, Producción y Transformación de Productos Acuícolas, Plásticos, Procesamiento Industrial de Alimentos, Productividad Industrial, Química Industrial, Administración, Asistente Directivo, Contabilidad, Informática, Enfermería General, Asistente y Protésista Dental, Hospitalidad Turística, Alimentos y Bebidas, Control de Calidad, Seguridad e Higiene y Protección Civil, Fuentes Alternas de Energía, Mecatrónica y Expresión Gráfica y Digital.

## **2.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN" (Museo Tecnológico)**

**2.1** Ser una institución legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Constitutiva No 82597, de fecha 27 de septiembre de 2000, pasada ante la Fe del Notario Público No 103, Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, de la Ciudad de México, D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelia, Michoacán, Distrito de Maravatio, bajo el número 28, Tomo 6 Libro de Varios; documento que en copia se incorpora al presente instrumento como Anexo 1.

**2.2** Que el Arq. Víctor Bernal Varerla en su carácter de, Director del Museo Tecnológico Minero del Siglo XIX, se encuentra facultado para representar a Rescate Ecológico Cultural y Minero AC, RECMAC, suscribir el presente Convenio, toda vez que cuenta con poderes para toda clase de pleitos y cobranzas y actos de administración de bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, lo que consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados, de fecha 20 de abril de 2013, protocolizada mediante escritura pública Numero 5164, de fecha 05 de agosto de 2013, pasada ante la Fe del Notario No. 76, Lic. Moisés Aguilar Monroy, en el Municipio de Maravatio, Michoacán y

se identifica con credencial para votar con número 2025045549245 expedida por el Instituto Nacional Electoral, documentos que en copia se incorporan al presente instrumento como Anexos 2 y 3.

**2.3** Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Calz. Ignacio López Rayón Col. Barrio de Puxtla, Municipio de Talpujahua, Estado de Michoacán C.P. 61060; lo que acredita con la copia que se incorpora al presente instrumento como **Anexo 4**.

**2.4** Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con número de clave **REC00092915A**; lo que acredita con la copia que se incorpora al presente instrumento como Anexo 5.

**2.5** Que está dedicada conforme a su objeto social, entre otras actividades a rescate, conservación y protección de las instalaciones, comprendiendo muebles e inmuebles, de la antigua Mina Las Dos Estrellas, en el Oro Estado de México y Talpujahua Michoacán, sede principal del Museo Tecnológico Minero Siglo XIX.

**2.6** Que conociendo la estructura del "CONALEP ESTADO DE MÉXICO PLANTEL" y la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados, en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de colaborar en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales técnicos que requiere el sector productivo y de servicios en el país.

### **3.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**3.1** Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

**3.2** Que se reconocen personalidad y facultades con que se ostentan, las que no han sido revocadas, modificadas ni limitadas a la fecha de firma del presente convenio y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente instrumento establece las bases de colaboración y las directrices a que se sujetarán las partes para la organización y desarrollo de programas en materia de VISITAS TECNICAS DE CAMPO, CULTURALES, USO DE INSTALACIONES Y DE ESPARCIMIENTO.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page. There are two distinct signatures, one above the other, and a rectangular stamp with illegible text below them. The signatures appear to be in black ink.

A red handwritten signature or mark at the bottom right of the page, with the number '3' written below it.

**SEGUNDA.- “LA INSTITUCIÓN” se compromete a:**

- a).- Recibir a los alumnos de los 39 planteles y brindar los servicios que ofrece el Museo.
- b).- Colaborar en la asignación de actividades a desarrollar por los alumnos del **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”** en la realización de sus Prácticas de campo, visitas técnicas, culturales y de esparcimiento.
- c).- Dar a conocer a su personal, servicios que oferta el **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”** tales como; cursos de capacitación, evaluaciones con fines de certificación en estándares de competencia laboral.
- d).- Proporcionar la información y materiales requeridos por el **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”**, para llevar a cabo los servicios tecnológicos solicitados por **“LA INSTITUCIÓN”**.
- e).- Solicitar de forma específica, el perfil requerido para la contratación de los egresados del **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”** si fuese el caso.
- f).- Definir el tipo de servicio que requieren y solicitar los documentos que avalen su nivel académico, de los interesados que servirán para realizar las gestiones ante el o los planteles del **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”**
- g).- Otorgar donaciones al CONALEP Estado de México y sus planteles, de acuerdo a sus posibilidades.

**TERCERA.- EL “CONALEP ESTADO DE MÉXICO” se compromete a:**

- a).- Proponer a los alumnos de los 39 planteles para que visiten el Museo y recibir los servicios que ofrece el Museo.
- b).- Presentar una relación de alumnos disponibles para la realización de Prácticas Profesionales, de acuerdo al perfil que requiera **“LA INSTITUCIÓN”** si fuera el caso.
- c).- Impartir cursos de capacitación con personal especializado, ya sea en sus instalaciones o en las de **“LA INSTITUCIÓN”**.
- d).- Proporcionar los Servicios Tecnológicos con personal altamente calificado, en las áreas que requiera **“LA INSTITUCIÓN”**, así como servicios de asesoría y asistencia técnica.
- e).- Enviar egresados para su contratación por **“LA INSTITUCIÓN”**, de acuerdo al perfil requerido por esta. (En caso que se requiera)

f).- Realizar las gestiones internas que le correspondan para recibir donaciones en términos del marco legal que regula su operación.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que para la realización de cualquier actividad referente al objeto de este convenio, se deberá elaborar uno específico donde se señalen las características de cada proyecto, montos, plazos y características especiales, el cual será firmado por los representantes de las partes o sus responsables.

**QUINTA.-** Las partes designan como responsables de la ejecución, evaluación, seguimiento y cumplimiento de los compromisos previstos en este Convenio:

Por “**LA INSTITUCIÓN**” a **El Arq. Víctor Bernal, Varela**, Director del Museo Tecnológico Minero Siglo XIX.

Por el “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” a la **Mtra. Laura Calderón Portales** Subdirectora de Vinculación y Capacitación de Conalep Estado de México.

**SEXTA.-** El presente instrumento tendrá una vigencia de **3 años** con opción a renovación, a partir de la fecha en que se firme.

**SÉPTIMA.-** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con quince días hábiles de anticipación, siendo una causa de terminación del mismo, el que cualquiera de ellas no se apegue a lo estrictamente establecido en este convenio.

**OCTAVA.-** Las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como lo no previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo y por escrito entre las partes; en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de México, renunciando a la que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**NOVENA.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por las mismas por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de ellas.

**DÉCIMA.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este

concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. (No aplica)

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de sus responsables designados. (No aplica)

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” reconocen que durante la realización de las acciones materia de este convenio, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos o trabajadores de las partes, ni obligaciones por parte de “LA INSTITUCIÓN” de carácter legal. Asimismo el “CONALEP ESTADO DE MÉXICO,” se obliga a sacar en paz y a salvo a “LA INSTITUCIÓN”, de cualquier reclamación que los alumnos formulen en su contra.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado correspondiendo un ejemplar original a cada una de ellas, en El Oro, México; a los 15 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

POR “LA INSTITUCIÓN”

POR “EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO”



  
 Arq. Víctor Bernal Varela  
 Director

  
 Lic. Edgar Tello Baca  
 Director General

TESTIGOS

  
 Lic. Nohemí Magdalena Sánchez  
 Padilla  
 Administradora

  
 Mtra. Laura Calderón Portales  
 Subdirectora de Vinculación y  
 Capacitación

Esta hoja forma parte del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y LA INSTITUCIÓN Museo Tecnológico Minero Siglo XIX, el día 15 de mayo del 2017.